

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Expediente: TEEA-JDC-006/2018

Actor: FERNANDO ALFÉREZ

**BARBOSA** 

Responsable: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE

MORENA.

Aguascalientes, Ags., a cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora los oficios TEEA-OP-56/2018 que suscribe el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal y a los que acompaña la documentación que en los mismos describe.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 298; 311; 313, fracción II; 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>1</sup>, 105; 108, fracción II, incisos a), c) y d);114; 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>, así como 1º; 2º; 3º; 4º; 6º; 7º, fracción II; 8º; 9º; 10º, fracción IV y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>3</sup>, **SE ACUERDA:** 

I. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los documentos que se describen en el oficio TEEA-OP-056/2018 y que son remitidos por el C. VLADIMIR RÍOS GARCÍA en su carácter de SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, los que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**II. REQUERIMIENTO.** Previa revisión de los requisitos a que se refieren los artículos 302; 308; 311 y 312 del Código, se advierte que la CNHJ<sup>4</sup>, *pese a* 

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Lineamientos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, en lo sucesivo, CNHJ.



haber sido requerida por proveído de fecha veintiséis de febrero, omite remitir a este Tribunal:

- A) El escrito de demanda en original y con firma autógrafa del C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA; y
- **B)** Las constancias de notificación de la resolución CNHJ-AGS-573/2017 hechas al C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA y que deberían ser parte del expediente CNHJ-AGS-573/2017 las que no se encuentran en éste.

Por tanto, se *requiere a la CNHJ* para que, dentro del término de <u>veinticuatro horas</u>, contadas a partir de su legal notificación a la cuenta de correo <u>morenacnhj@gmail.com</u>, remita de manera física a este Tribunal, la documentación reseñada con antelación, y en el caso de que el C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA, no hubiere presentado de manera física y por escrito con firma autógrafa el medio de impugnación lo haga saber a este Tribunal.

Se apercibe a la CNHJ, que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes se le impondrá una MULTA DE QUINCE VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización; en el entendido de que lo enérgico del apercibimiento obedece a que el cumplimiento parcial del requerimiento que le fue formulado por proveído de fecha veintiséis de febrero, impide que este Tribunal se encuentre en posibilidad de impartir justicia pronta y completa.

Se instruye al Actuario de este Tribunal a efecto de que notifique este proveído a la CNHJ, vía correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:morenachi@gmail.com">morenachi@gmail.com</a> y su posterior envió físico a la dirección Santa Anita 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

## NOTIFÍQUESE.



Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

**SECRETARIA** 

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN